

PROYECTO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA FRONTERA*

Entre la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Central de Venezuela (en lo sucesivo la **FACES**), representada por su decano, Prof. Rafael Ramírez Camilo, y el Instituto Universitario de la Frontera (en lo sucesivo el **IUFRONT**), representado por su director, Profesor Freddy Molina Zambrano, en atención a la carta de intención suscrita en la ciudad de San Antonio del Táchira, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, cuyo literal g reza: «Que el presente documento de intención sirva de base para suscribir el convenio interinstitucional con la Universidad Central de Venezuela que permitirá un mayor alcance y desarrollo de los acuerdos antes señalados», se conviene en suscribir el presente **Acuerdo de Cooperación Interinstitucional** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. *LA FACES* y *EL IUFRONT*, en cuanto instituciones que reconocen tener intereses comunes en la promoción y elevación del pensamiento científico-social, humanístico y técnico y en el desarrollo del conocimiento de los diferentes aspectos asociados a la problemática de la región fronteriza del país, así como a la difusión de los resultados de dicho conocimiento en beneficio de las comunidades regionales, manifiestan su voluntad y disposición a emplear en iniciativas conjuntas los recursos materiales, organizativo e intelectuales que puedan ponerse al servicio de los intereses mencionados.

SEGUNDA. El objetivo del presente **Acuerdo** es la definición de las condiciones en que tales intereses comunes puedan alcanzarse, así como la identificación de los campos particulares en que tendrán lugar las actividades que conjuntamente sean emprendidas, de conformidad con las características específicas de cada institución y con sus disponibilidades efectivas.

* Esta iniciativa se encuentra en proceso de mejoramiento actualmente.

TERCERA. Ambas instituciones se comprometen a intercambiar experiencias en materias docentes, de diseño y renovación curricular y de investigación, en las diferentes áreas de formación científico-profesional.

CUARTA. Ambas instituciones se comprometen a formular y llevar a cabo proyectos de investigación sobre diversos aspectos de la realidad regional fronteriza. A este respecto, al que las partes conceden especial significación, se estimará decisiva la contribución del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales «Dr. Rodolfo Quintero» de la *FACES*, con base en las condiciones generales de fomento a la investigación en el marco de la reglamentación vigente.

QUINTA. Ambas instituciones se comprometen a organizar eventos científicos y de divulgación en los que pueda reflexionarse sobre los resultados obtenidos en las investigaciones, evaluarse las perspectivas que de las mismas surjan y difundirse adecuadamente el conocimiento producido en las comunidades regionales.

SEXTA. Ambas Instituciones acuerdan diseñar un programa editorial que contemple diferentes modalidades de publicación de los avances y resultados de las investigaciones desarrolladas conjuntamente, así como de las materias objeto de eventos científicos, conferencias, talleres, seminarios u otras actividades realizadas en los términos previstos por el presente **Acuerdo**.

SEPTIMA. La *FACES* conviene en ofrecer, a través del Centro de Extensión Profesional (CEP) y en la medida de sus posibilidades, cursos para el personal docente de *el IUFROnt* en las áreas que de común acuerdo se establezcan.

OCTAVA. La *FACES* conviene en ofrecer, a través de la Comisión de Estudios de Postgrado (CEAP) y en la medida de sus posibilidades, cursos de ampliación y de especialización para el personal docente de *el IUFROnt* en las áreas que de común acuerdo se establezcan.

NOVENA. La *FACES*, a través de sus Escuelas, conviene en proponer líneas de investigación para el desarrollo de proyectos en las siguientes áreas:

- a) Escuela de Trabajo Social: problemática familiar y social, política social, movimientos sociales, Estado y sociedad civil.
- b) Escuela de Sociología: factores económicos, políticos y sociales que se manifiestan entre grupos binacionales fronterizos.
- c) Escuela de Administración y Contaduría: cooperativismo y pequeña y mediana industria.
- d) Escuela de Economía.

- e) Escuela de Antropología.
- f) Escuela de Estadística y Ciencias Actuariales.
- g) Escuela de Estudios Internacionales.

DECIMA. En el interés admitido por ambas partes de que las actividades que conjuntamente se comprendan rindan beneficios a la formación profesional de los alumnos de ambas instituciones, éstas acuerdan diseñar un programa de pasantías según las modalidades que convengan a los propósitos generales y específicos del presente **Acuerdo** y de conformidad con las respectivas normativas vigentes para la una y la otra parte.

UNDECIMA. El financiamiento de las actividades previstas en este **Acuerdo** se establecerá con arreglo al común interés y conveniencia de las partes, quedando entendido que en todos los campos y materias en que *la FACES* contribuya con sus conocimientos y capacidades científicas y técnicas los gastos que tales conceptos originan serán cubiertos por *el IUFRONT*.

DUODECIMA. Para garantizar el cumplimiento del presente **Acuerdo** las partes lo describirán a las instancias que corresponda, a saber, las Direcciones de Coordinación Académica y de Extensión de *la FACES*, y *la SUBDIRECCION DE COORDINACION del IUFRONT*, designándose además por cada parte un profesor a cuyo cargo estarán los aspectos prácticos y operativos que se deriven de las actividades previstas.

DECIMO TERCERA. A los fines de evaluar el desarrollo de las actividades cumplidas o en cuanto, ambas partes convienen en presentar al menos un informe anual, cuya preparación se encomienda a los profesores mencionados en la cláusula precedente, lo cual se hará bajo la supervisión de las respectivas instancias de adscripción.

DECIMO CUARTA. El presente **Acuerdo** tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción, y su renovación será automática, salvo manifestación en contrario a través de documento emitido al efecto por alguna de las partes, o por ambas, al menos con tres meses de anticipación a su vencimiento.